



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

**AUDIENCIAS TELEMÁTICAS EN MATERIA CONSTITUCIONAL
EN EL ECUADOR Y SU IMPACTO AL PRINCIPIO DE CELERIDAD**

AUTORA

Ab. Panchana Espinoza, Jeniffer Tatiana

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

TUTOR

Ab. Zuleta Araque, Andrés Alejandro Mgtr.

Santa Elena, Ecuador

Año 2025



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Ab. Bryan Díaz Alava, Mgtr.
COORDINADOR DEL
PROGRAMA**

**Abg. Andrés Alejandro Zuleta
Araque, Mgtr.
TUTOR**

**Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
ESPECIALISTA**

**Lisete Esperanza Robles Riera,
Mgtr.
ESPECIALISTA**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por Jeniffer Tatiana Panchana Espinoza, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

Abg. Andrés Alejandro Zuleta Araque, Mgtr.
C.I. 1719132191
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, JENIFFER TATIANA PANCHANA ESPINOZA

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, AUDIENCIAS TELEMÁTICAS EN MATERIA CONSTITUCIONAL EN EL ECUADOR Y SU IMPACTO AL PRINCIPIO DE CELERIDAD, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 17 días del mes de marzo del año 2025

Ab. Jeniffer Tatiana Panchana Espinoza
C.I. 0928388727
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, JENIFFER TATIANA PANCHANA ESPINOZA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 17 días del mes de marzo de año 2025

Ab. Jeniffer Tatiana Panchana Espinoza
C.I. 0928388727
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado AUDIENCIAS TELEMÁTICAS EN MATERIA CONSTITUCIONAL EN EL ECUADOR Y SU IMPACTO AL PRINCIPIO DE CELERIDAD, presentado por la estudiante, Jeniffer Tatiana Panchana Espinoza fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 7%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Abg. Andrés Alejandro Zuleta Araque, Mgtr.
C.I. 1719132191
TUTOR

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios, fuente inagotable de fortaleza y sabiduría, por iluminar mi camino y permitirme alcanzar este importante logro en mi carrera profesional. A mis padres, mi mayor inspiración, les expreso mi más profundo agradecimiento: gracias por ser mi refugio en los momentos difíciles, mi impulso en los días de duda y el pilar firme que ha sostenido cada uno de mis sueños. Sin su amor incondicional, sus enseñanzas y constante apoyo, este momento no habría sido posible. A mis hermanas, cómplices de vida y guardianas de mis alegrías, gracias por acompañarme con cariño, por alentarme con palabras sinceras y por estar siempre presentes.

Ab. Jeniffer Tatiana Panchana Espinoza

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a quienes han sido faros de conocimiento y guía en este camino: a mis docentes de la maestría, por compartir con generosidad su sabiduría, por inspirarme con su entrega y por sembrar en mí el compromiso con la excelencia.

De manera muy especial, dedico este logro a mis padres, el alma y motor de cada uno de mis pasos. Gracias por su amor incondicional, por creer en mí incluso cuando yo dudaba, y por ser la fuerza silenciosa que me impulsa a nunca rendirme. Este triunfo también es suyo, porque está construido con su sacrificio, su fe y su infinito apoyo.

A mis queridas hermanas, su complicidad y apoyo constante han sido parte fundamental en este camino que hoy celebro.

Ab. Jeniffer Tatiana Panchana Espinoza

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO DEL ENSAYO	
CERTIFICACIÓN	
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
AUTORIZACIÓN	
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	
AGRADECIMIENTO	I
DEDICATORIA	II
ÍNDICE GENERAL	III
ÍNDICE DE TABLAS	IV
Abstract	V
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	4
CONCLUSIONES	18
Referencias.....	19
Anexos	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia respecto a la aplicación de las audiencias telemáticas en el Ecuador	7
Tabla 2. Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura relacionadas con la competencia y funciones de los jueces en materia penitenciaria en Ecuador.....	8
Tabla 3. Caso práctico Hábeas Corpus en la unidad de garantías penitenciarias en Guayaquil.....	12
Tabla 4. Caso práctico de Acción de Protección en la unidad de garantías penitenciarias en Guayaquil	13
Tabla 5. Caso práctico de la no aplicación del principio de celeridad en las unidades de garantías penitenciarias.....	14

RESUMEN

El presente ensayo analiza en materia constitucional como las audiencias telemáticas se han implementado en el Ecuador y su concordancia con el principio de celeridad, la cual se encuentra estipulado en la Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 75. Este principio compromete que los procesos judiciales se realicen con agilidad, a su vez sean oportunos y efectivos, permitiendo una tutela adecuada de los derechos fundamentales. En el contexto de la pandemia de COVID-19, la justicia ecuatoriana para garantizar la continuidad de los procesos, implementó medidas extraordinarias, siendo las audiencias telemáticas una de las principales innovaciones.

Al respecto, se tiene normas, manuales, los cuales conforman el marco en donde se efectúan las audiencias telemáticas. Sin embargo, entre el modelo ideal propuesto por estas normas y la realidad en la que se aplican frecuentemente existe una discrepancia. Para ello, debe analizarse la forma como las audiencias telemáticas se adaptan a los principios establecidos en la Constitución ecuatoriana y cómo su implementación puede variar por factores de tipo social y tecnológico.

Palabras claves: Audiencia telemáticas, Celeridad procesal, Justicia

ABSTRACT

This essay analyzes in constitutional matters how telematic hearings have been implemented in Ecuador and its concordance with the principle of celerity, which is stipulated in the Constitution of the Republic of Ecuador in its Article 75. This principle commits that judicial processes are carried out with agility, in turn are timely and effective, allowing an adequate protection of fundamental rights. In the context of the COVID-19 pandemic, the Ecuadorian justice system implemented extraordinary measures to guarantee the continuity of the processes, with telematic hearings being one of the main innovations.

In this regard, there are rules and manuals, which form the framework in which telematic hearings are carried out. However, there is often a discrepancy between the ideal model proposed by these rules and the reality in which they are applied. For this reason, it is necessary to analyze how telematic hearings are adapted to the principles established in the Ecuadorian Constitution and how their implementation may vary due to social and technological factors.

Keywords: Telematic hearings, Procedural speed, Justice.

INTRODUCCIÓN

Las audiencias telemáticas han surgido dentro del sistema judicial ecuatoriano como una solución innovadora, específicamente a raíz de la pandemia de COVID-19, la cual aceleró y se promovió la adopción de tecnologías, para que las causas y procesos judiciales no se vean afectados, de tal manera que se garantiza la continuidad de los mismos. Por tal motivo, la forma en cómo se llevan las audiencias, se considera un cambio de paradigma o modelo, ya que permite un mayor acceso a la justicia y en la tramitación de las causas se promueve la celeridad procesal. No obstante, dentro de cualquier sistema judicial democrático no se debe prescindir los derechos fundamentales y las garantías del debido proceso (Andrade, 2023), por lo cual se expone serias interrogantes a la observancia de estos principios.

De esta manera, el presente ensayo enfatiza en la posible afectación al debido proceso que se pueden dar en las acciones constitucionales que se presentan en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias de Guayaquil, en cuanto a plazos y recursos de la Litis que tardan innecesariamente debido a la inobservancia del principio de celeridad cuyo precepto es garantizar que todo proceso judicial se desarrolle sin dilataciones (Chasi, 2022).

Por otro lado, con la publicación del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) en el año 2016, se fortaleció el sistema judicial ecuatoriano, debido a que los principios fundamentales como el de celeridad y el debido proceso tienen una estrecha relación. De esta forma, lo que busca el marco normativo es superar la crisis del sistema judicial, impulsando la simplificación, la eficacia y la economía procesal en las audiencias. La celeridad procesal, tiene como principio constitucional evitar las demoras o retrasos innecesarios para asegurar que los procedimientos judiciales se realicen de manera rápidas y eficientes, de esa manera se garantiza el derecho al debido proceso (Jarama et al., 2019).

Por tal motivo, el principio de celeridad procesal debe considerarse como un mecanismo de protección que tiene como finalidad asegurar que todas las personas que acudan al sistema de justicia encuentren un proceso equitativo, ágil y evitando cualquier tipo de demora, por esta razón, la celeridad está reconocido y consagrado como un principio fundamental del proceso judicial en la Constitución (Meza, 2019).

Además, el principio de celeridad está contemplado en la Constitución en su artículo 169. Asimismo, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) en sus artículos 4, numeral 11, literal b, y 8, menciona este principio, destacando también su relación con el principio de economía procesal. Por tal motivo el principio de celeridad procesal está relacionado con otros principios y derechos constitucionales, por lo tanto, su incumplimiento puede afectar la administración de justicia, generando retrasos y obstrucciones en los procesos judiciales.

El objetivo principal del presente ensayo es el análisis de la aplicación de las audiencias telemáticas en materia constitucional y su incidencia en el principio de celeridad. Con ello, se desarrollaría una revisión para determinar si dichas audiencias garantizan la realización efectiva de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador. Por lo que se realizará una revisión exhaustiva de la normativa vigente y de la jurisprudencia relevante, que permitirá identificar las fortalezas y debilidades de este modelo de audiencia (Suárez Albiño et al., 2023).

La estructura del trabajo estará organizada en varias secciones. En primer lugar, se presentará un marco teórico que contextualiza las audiencias telemáticas dentro del sistema judicial ecuatoriano. A continuación, se estudiarán los principios constitucionales que vulnera dichas audiencias telemáticas, para luego, revisar críticamente casos recientes y jurisprudencia pertinente. Para finalizar, se ofrecerán conclusiones y recomendaciones para la mejora de la práctica actual. Este enfoque dará como resultado un análisis profundo y fundamentado sobre los retos que implica la adaptación de este nuevo modelo tanto para los operadores de justicia como para los ciudadanos (Meythaler, 2024).

La tesis que se defenderá a lo largo del trabajo es que, aunque las audiencias telemáticas suponen ventajas significativas desde la perspectiva de la eficiencia y la accesibilidad, su aplicación debe llevarse a cabo con la adecuada regulación para no vulnerar derechos fundamentales (González, 2023).

Este estudio es de relevancia, debido a que un mundo en constante evolución, es importante comprender como las tecnologías pueden afectar de manera positiva el acceso al sistema de justicia, de esta manera, todos los ciudadanos tienen la posibilidad de ejercer sus derechos de manera efectiva, sin discriminación u obstáculo alguno. Mientras tanto, se desea que el presente ensayo aporte al debate sobre innovación o modernización de todo el sistema judicial, proponiendo acciones, las cuales pueden beneficiar a las partes involucradas en los procesos judiciales (Corte Nacional de Justicia, 2020).

Para este trabajo se utilizará el enfoque metodológico cualitativo, de igual manera, se realizará un análisis hermenéutico e inductivo, lo cual permite recopilar las experiencias de los actores involucrados en las audiencias telemáticas. De la misma forma, para obtener una visión más clara de cómo estas audiencias telemáticas se han desarrollado en los procesos judiciales, se plantea entrevistas a los actores involucrados como pueden ser abogados, jueces y demás partes procesales (Corte Nacional de Justicia, 2020).

Por otro lado, las audiencias telemáticas cuando son implementadas de una forma adecuada otorgan a los ciudadanos y de manera especial a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad un acceso a la justicia que de esta forma busca empoderar a la ciudadanía a garantizar su derecho al debido proceso, lo cual es de suma relevancia en el ámbito social. Y en Ecuador, un país con bastante contrastes y desigualdades al momento de acceder al sistema de justicia, las audiencias telemáticas toman relevancia (Alcocer, 2024).

Por lo que este ensayo busca ser fuente de referencia para los profesionales del derecho y los que se encuentran involucrado o forman parte del sistema judicial, debido a que ofrece un análisis crítico de como las audiencias telemáticas pueden mejorar.

A su vez, el presente ensayo puede aportar al discernimiento del impacto que las audiencias telemáticas puedan tener en materia constitucional y eventualmente proponga alternativas que permitan garantizar una justicia efectiva en Ecuador. Por consiguiente, este ensayo será de utilidad para todas las partes involucradas en el sistema de justicia, además de fuentes de consultas académicas y de investigación.

De este modo, el avance que se ha tenido en la implementación de las audiencias telemáticas ha significado una modernización del sistema judicial ecuatoriano; por lo tanto, es importante tener en cuenta los problemas derivados de su implementación para proteger estos derechos y garantizar el principio de celeridad procesal. Este ensayo va a ser un aporte significativo para el debate sobre el uso de la tecnología en los procesos judiciales sin comprometer garantías esenciales del derecho al debido proceso.

Por lo que este análisis no solo busca identificar problemas actuales que se presentan en el sistema de justicia, sino que además se da recomendaciones para la mejora de las prácticas en los procesos del sistema judicial ecuatoriano. La relevancia del ensayo radica en su posible contribución a la mejora de las políticas públicas en torno al derecho a la justicia y la protección de derechos humanos en Ecuador.

DESARROLLO

Es importante mencionar que desde antes que inicie la pandemia del Coronavirus en el año 2020, en el Ecuador ya se implementaban las audiencias de forma telemática, pero a raíz de la pandemia, el presidente Lenin Moreno mediante el decreto N° 1017 impuso el estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano, por lo que el Consejo de la Judicatura mediante resolución 031-2020 de fecha 17 de marzo del 2020 ordena la suspensión de las actividades de la función judicial con el propósito de precautelar la salud y seguridad de sus funcionarios, debido a la declaratoria de emergencia en todo el territorio nacional.

Es así que, con fecha 23 de marzo de 2020, se oficializa la implementación de audiencias telemáticas mediante el Protocolo de Emergencia Coronavirus COVID-19, dispuesto por el Consejo de la Judicatura, así como el Protocolo para la Realización de Videoaudiencias. Esto resalta la relevancia del uso de las TIC desde la pandemia hasta la actualidad. El Consejo de la Judicatura (2021) menciona que los objetivos del protocolo son:

- a. Establecer lineamientos y directrices para las y los servidores de juzgados, unidades judiciales, tribunales y cortes provinciales, así como usuarios del sistema de justicia para un adecuado desarrollo de videoaudiencias.
- b. Procurar una efectiva coordinación entre los equipos jurisdiccionales de cada dependencia judicial, las partes procesales y las instituciones públicas, para la realización de las videoaudiencias.
- c. Establecer el procedimiento para la realización de videoaudiencias que permitan un adecuado acceso a los medios telemáticos en las plataformas disponibles para las y los servidores judiciales, sujetos procesales y público en general.

También es importante mencionar los articulados que regulan las audiencias telemáticas, en primera instancia el artículo 4 del Código Orgánico General de Procesos, la Asamblea Nacional del Ecuador (2018) estipula que:

La sustanciación de los procesos en todas las instancias, fases y diligencias se desarrollarán mediante el sistema oral, salvo los actos procesales que deban realizarse por escrito. Las audiencias podrán realizarse por videoconferencia u otros medios de comunicación de similar tecnología, cuando la comparecencia personal no sea posible. (Art. 4)

Además, la Asamblea Nacional del Ecuador (2021) menciona en el COIP que:

Cuando por razones de cooperación internacional, seguridad o utilidad procesal y en aquellos casos en que sea imposible la comparecencia de quien debe intervenir en la audiencia, previa autorización de la o el juzgador, la diligencia podrá realizarse a través de comunicación telemática o videoconferencia u otros medios técnicos semejantes. (Art. 565)

Pese a lo relevante del papel de las audiencias telemáticas como una herramienta óptima en los procesos judiciales resulta muy pronto el calificarla como tal puesto que, como señala Álvarez de Benito (2020) en el informe de la Cumbre Judicial Iberoamericana:

Parece obvio que las audiencias virtuales presentan, junto con sus ventajas, algunos problemas aún sin resolver como dificultades operativas, inexperiencia, falta de dominio del escenario, protocolos insuficientes y ausencia de reglas específicas. Por ello, resulta que sea imprescindible contar con un desarrollo normativo o práctico que permitan adaptar y resguardar debidamente los derechos y garantías existentes en todo acto de comparecencia judicial. (p. 51)

Un aspecto esencial en la aceptación y eficacia de las audiencias telemáticas es la conciencia jurídica que tienen los sujetos y grupos sociales. Una cultura jurídica en Ecuador hecha por las múltiples influencias de historia y situaciones sociales hace que dejen entrever una ambivalencia respecto al uso de la tecnología dentro de la justicia. Como señala un estudio reciente, la cultura jurídica debe evolucionar para adaptarse a las nuevas realidades y necesidades de la sociedad (Rodas Garcés & Larco Camacho, 2017). Esta evolución es crucial para poder dar mayor confianza al sistema judicial y asegurar que a cada ciudadano pueda ejercer su derecho.

Un excelente tema tiene que ver con la conducta de las personas frente al derecho. Las audiencias telemáticas, que apuntan a acelerar el acceso a la justicia en diversas condiciones, consiguiendo, a su vez, generar incertidumbre cuando no se implementan correctamente. El temor a que un proceso judicial no sea justo y transparente se traduce en no participación de cualquier grupo social que le impida acceder a su derecho al debido proceso. Por lo que es importante aumentar la confiabilidad de las audiencias telemáticas para lo cual es necesario analizar qué medidas administrativas y legales se podrían tomar en cuenta.

Aunque, en ciertas circunstancias las audiencias telemáticas facilitan e impulsan el acceso a la justicia, pero de igual manera se puede generar desconfianza si no se implementan adecuadamente. Por tal motivo, cuando algunos grupos sociales, por lo general lo más vulnerables, tienen una percepción negativa de los procesos judiciales, se puede dar el caso de que estos grupos sociales se abstengan de participar en estos procesos, afectando así su derecho al debido proceso. Por lo tanto, es importante analizar qué medidas administrativas y legales se podrían emprender para aumentar la confianza en las audiencias telemáticas.

Aunque, existe reglamentos y normativas que promueven el uso de las audiencias telemáticas, se observa que los problemas técnicos y logísticos aún persisten, lo cual obstaculiza su funcionamiento efectivo (Vélez Rodríguez, 2003). En consecuencia, los conflictos se presentan porque no se tiene una normativa o regulación clara y efectiva que involucre no solo los aspectos técnicos, sino que contemple de igual manera los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

De igual manera, la jurisprudencia existente ha sido una herramienta clave para abordar estas cuestiones, permitiendo a los jueces interpretar las normas con el fin de proteger y garantizar los derechos de las partes involucradas en los procesos judiciales, por lo que resulta necesario asegurar que las audiencias telemáticas sean una herramienta efectiva para todos.

De igual manera, es indispensable identificar las fallas del sistema actual, además de proponer alternativas concretas. Por lo que el presente ensayo debe enfocarse en las mejoras que se deben de realizar al momento de implementarse las audiencias telemáticas, considerando que no se deben de vulnerar los derechos fundamentales ni el principio de celeridad procesal. De la misma forma, es importante analizar la normativa que se encuentra vigente, así como las experiencias prácticas que se han observado por parte de jueces o demás usuarios del sistema de justicia durante su aplicación.

A continuación, en la tabla 1 se presenta las resoluciones dispuestas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del Pleno de la Corte Nacional respecto a la aplicación de las audiencias telemáticas en el Ecuador

Tabla 1. Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia respecto a la aplicación de las audiencias telemáticas en el Ecuador

Resolución	Organismo	Fecha	Descripción
Resolución No. 04-2020	Corte Nacional de Justicia	16 de marzo de 2020	Suspensión de plazos y términos para procesos judiciales durante el estado de emergencia sanitaria por Covid-19, excepto en infracciones flagrantes.
Resolución No. 030-2020	Consejo de la Judicatura	16 de marzo de 2020	Alineada con la Resolución No. 04-2020, establece la suspensión de plazos para procesos judiciales en el contexto de la pandemia.
Resolución No. 057-2020	Consejo de la Judicatura	3 de junio de 2020	Establece la reanudación de actividades judiciales tras la eliminación de ciertas restricciones por Covid-19 y habilita plazos para procesos judiciales (Consejo de la Judicatura, 2020a).
Resolución No. 074-2020	Consejo de la Judicatura	3 de julio de 2020	Restablece la modalidad de llamada en el turno de madrugada en flagrancia y prioriza las videoaudiencias durante la emergencia sanitaria, modificando la Resolución No. 057-2020 (Consejo de la Judicatura, 2020b).
Resolución No. 07-2020	Corte Nacional de Justicia	3 de junio de 2020	Establece un cronograma para el restablecimiento de actividades jurisdiccionales en diversas dependencias judiciales, habilitando plazos desde fechas específicas.

Las realidades analizadas en el presente ensayo se basan en los aspectos técnicos como sociales, todo esto relacionado a las audiencias telemáticas. Por lo que es necesario realizar un exhaustivo análisis para recopilar la percepción de los diferentes actores del sistema judicial sobre las audiencias telemáticas. De la misma forma, para obtener un panorama con mayor claridad, se recopilará datos mediante encuestas y entrevistas sobre las percepciones y experiencias relacionadas con las audiencias telemáticas en materia constitucional (Fregoso Zárate, 2017).

En este sentido, basado en materia constitucional, el Art. 14 de la LOGJCC establece que la audiencia pública se lleva a cabo bajo la supervisión del juez, en la fecha y hora designadas (Andrade, 2023). La audiencia comienza con la intervención del demandante o la parte afectada, quien debe presentar los fundamentos de su acción.

A continuación, el demandado responderá a estos fundamentos y se permitirá la réplica. Generalmente, el tiempo de intervención será de hasta 20 minutos para exponer el daño causado y 10 minutos para las réplicas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

La audiencia culmina con el pronunciamiento del juez sobre la posible violación de derechos, dictando sentencia verbal en la misma sesión. En caso de que el juez necesite tiempo adicional para la práctica de pruebas, la audiencia podrá ser suspendida.

Sin embargo, la normativa constitucional es muy clara respecto al trámite en procesos constitucionales es evidente que en la práctica es lo contrario, para lo cual es importante señalar que:

Un elemento importante a tomar en cuenta en las audiencias en materia constitucional es su celeridad. La ley establece plazos cortos para la resolución de estos procesos, lo que garantiza una respuesta rápida y eficiente a las presuntas violaciones a los derechos fundamentales. Esta prontitud es crucial para evitar que los derechos de las personas se vean menoscabados durante un proceso legal prolongado o en situaciones de urgencia. (Andrade, 2023)

En base a lo antes mencionado, se tendrá como referencia a los procesos judiciales sustanciados en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil, para lo cual se expone a continuación en la tabla 2 las principales resoluciones respecto a esta unidad.

Tabla 2. Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura relacionadas con la competencia y funciones de los jueces en materia penitenciaria en Ecuador.

Resolución	Fecha	Descripción
Resolución No. 018-2014	29 de enero de 2014	Se realiza la ampliación de la competencia de los jueces de garantías penales de primer nivel para conocer y resolver asuntos de garantías penitenciarias, conforme al artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ).
Resolución No. 136-2019	Septiembre de 2019	Se crea la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias en Guayaquil, en el cual establece competencias para los jueces en materias como rebajas de penas, régimen abierto-semiabierto y garantías jurisdiccionales.
Resolución No. 168-2021	Octubre de 2021	Se realiza la ampliación temporal de las competencias de jueces de las Unidades Judiciales de Garantías Penales, Tránsito y Especializadas en Violencia contra la Mujer, para cumplir las funciones de los jueces de Garantías Penitenciarias (alta carga)

Resolución No. 176-2021	Octubre de 2021	Se realiza una precisión sobre las competencias específicas de los jueces especializados en Garantías Penitenciarias, asegurando el cumplimiento adecuado en la materia.
--------------------------------	-----------------	--

En ese sentido, la implementación en un contexto judicial ecuatoriano del sistema de audiencias telemáticas, acelerada con la pandemia de COVID-19, plantea múltiples desafíos relacionados al derecho constitucional. Si bien lo que se busca es la celeridad procesal, hasta ahora su uso ha generado preocupaciones por vulnerar derechos fundamentales como el debido proceso o la igualdad ante ley.

En base a lo analizado, se ha observado que un problema jurídico que comúnmente se presenta es el derecho a un juicio justo, lo cual es un principio establecido en la Constitución en su artículo 76. Por lo que implica que todos los que hacen uso del sistema de justicia y presenten su respectivo caso tengan el derecho a un juicio justo. Aunque, la transición a las audiencias telemáticas supone barreras u obstáculos que pueden verse vulnerado este derecho.

Al respecto, uno de los principales problemas que se presentan es precisamente la desigualdad de acceso a internet y tecnología. Cabe recalcar que, con el censo realizado en el 2024 por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), menciona que el 66% de los hogares ecuatorianos están conectados a internet (INEC, 2024). Esta brecha digital afecta de forma inadmisiblemente a comunidades rurales y a las personas de bajos ingresos, las cuales muchas veces no cuentan con mayor acceso para participar en las audiencias telemáticas de una manera efectiva. Con lo cual transgrede el principio de la igualdad general ante la ley, ya que se puede derivar en la falta de una representación adecuada, además de que puede imposibilitar el encausamiento de pruebas o testigos.

Por otro lado, se tiene a las personas privadas de la libertad (PPL), los cuales son considerados personas en situación de vulnerabilidad, pueden presentar transgresiones al derecho a un juicio justo, si no se les garantizan una condición segura e imparcial para su participación en las audiencias telemáticas y en su proceso judicial, generando consecuencias devastadoras en sentencias injustas a este grupo vulnerable. Por tal motivo, estas violaciones pueden causar responsabilidad internacional para el estado ecuatoriano, un ejemplo de esto es lo que se evidenció en el caso Tibi vs. Ecuador ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Proaño Tamayo et al., 2021).

Las audiencias telemáticas no solo pueden afectar la falta de acceso para aquellos que presentan dificultades con la conectividad al internet y a la tecnología, sino que también compromete otros derechos relacionados como el debido proceso. Por el otro lado se tiene el principio de inmediación, el cual se ve afectado cuando las audiencias son de manera telemática, ya que este principio indica que el juez este de manera física y en contacto directo con todas las partes procesales, las pruebas y los testigos (Cumbicos-Aguilar & García-Segarra, 2025). Por lo que esta limitación que se presentan entre el juez y las partes procesales, puede generar una inadecuada valoración de las pruebas y testimonios, lo que conlleva a decisiones judiciales injustas.

La vulneración del derecho a un juicio justo puede tener impactos muy serios en lo que respecta al sistema judicial ecuatoriano. Si las audiencias telemáticas no se instalan bajo condiciones equitativas para todas las partes, hay peligro de que se den sesgos en las sentencias que, en definitiva, dan lugar a la pérdida de confianza ciudadana en el sistema judicial (Briones, 2023). Esto lo llevará al posible incremento de recursos legales de parte de quienes sientan que se les vulneraron sus derechos; lo que terminará con más sobrecarga de causas en los despachos judiciales.

Principales causas por la que no se realizan las audiencias telemáticas en materia constitucional en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el Cantón Guayaquil.

La realización de las audiencias telemáticas en materia constitucional dentro del sistema de justicia ecuatoriano en este caso en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil, ha plantado diversas problemáticas, que han tenido como consecuencia un posible impacto al principio de celeridad afectando a lo establecido en nuestra carta magna y leyes conexas en materia constitucional.

De acuerdo a lo antes expuesto, el afán de integrar los sistemas telemáticos a los procesos judiciales resultó en problemas técnicos, lo cual generó constantes quejas por parte de los usuarios (legitimados activos, legitimados pasivos, amicus curiae, médicos, entre otros sujetos procesales) debido a problemas de conectividad durante los procesos, por lo tanto ocasionó diferimientos de las audiencias programadas hasta por más de 4 veces y con ello el retraso en la sustanciación de causas constitucionales lo que se podría direccionar a una afectación al principio de celeridad.

Entre las principales fallas u obstáculos que se producen en las audiencias telemáticas en materia constitucional en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el Cantón Guayaquil, han sido las frecuentes interrupciones del sistema, la carga procesal, falta de recursos tecnológicos para la realización de audiencias, falta de jueces en virtud de que hasta la actualidad se evidencia que un juez tiene a cargo entre dos a 3 despachos por lo que al existir audiencias agendadas en el mismo horario tanto en su despacho titular como en los encargados, traen como resultados la no realización (o diferimiento) de las mismas; lo cual genera el retraso de la tramitación o resolución de los mismos.

Por tal motivo, la carga procesal o la sobrecarga que presenta el sistema judicial ecuatoriano, afectan la realización de las audiencias telemáticas lo que ha provocado retrasos en la realización de las mismas, factores como la eliminación del Ministerio de Justicia en el 2018 y la creación de nuevas entidades han generado una falta de rectoría y recursos, afectando la eficiencia del sistema (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

También otro factor por el que no se realizan las audiencias telemáticas es la escasez de recursos económicos y humanos, la cual limita la capacidad del sistema para operar adecuadamente. La falta de capacitación del personal encargado también afecta la gestión y supervisión de las audiencias (Secretaría de Derechos Humanos, 2022).

Por otro lado, se tienen los cortes de energía que se presentaron de hasta 14 horas diarias en Ecuador generando preocupación sobre el acceso a la justicia, afectando notablemente las acciones constitucionales, las cuales son de conocimiento inmediato. Por tal motivo el Consejo de la Judicatura ha tomado medidas para garantizar la continuidad del servicio judicial durante la emergencia eléctrica (Consejo de la Judicatura, 2024).

Además, el 28 de noviembre de 2024, en la Unidad de Garantías Penitenciarias de Guayaquil, se llevó a cabo el cierre de tres despachos, lo que provocó la reasignación de miles de procesos a los despachos que continúan operativos. Sin embargo, debido a la alta carga procesal que ya manejaban estos despachos, muchos casos aún no han sido resueltos.

La situación en la Unidad de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil se ve agravada por la implicación de jueces en procesos judiciales. Recientemente, el Juez Jorge Aldás Macías fue puesto bajo arresto domiciliario tras la formulación de cargos en su contra (Franco, 2025). A pesar de esta situación y de no

haber un pronunciamiento definitivo del Consejo de la Judicatura, Aldás ha sido reasignado a la Unidad Civil – Florida. En otras palabras, esta situación perjudica notablemente a la Unidad de Garantías Penitenciarias de Guayaquil, debido a que se cuenta con un juez menos, afectando aún más su capacidad para despachar acciones constitucionales de manera ágil.

La falta de jueces en la Unidad de Garantías Penitenciarias impacta directamente en el principio de celeridad procesal, la cual resulta esencial para la protección de los derechos de los reclusos. Con menos personal para atender la carga de trabajo existente y los casos reasignados tras el cierre de despachos, los tiempos de respuesta se dilatan, afectando el acceso a beneficios penitenciarios y la resolución de recursos legales. Esta demora puede vulnerar los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, quienes requieren una respuesta judicial oportuna a sus solicitudes (Ramírez, 2021).

A continuación, se presentan los siguientes casos prácticos de las acciones constitucionales en las unidades de garantías penitenciarias.

Tabla 3. Caso práctico Hábeas Corpus en la unidad de garantías penitenciarias en Guayaquil

Campo		Descripción
Número de Proceso		09U01202400003
Tipo de Materia		Constitucional
Tipo de Acción		Hábeas Corpus - Sentencia Corte Constitucional No. 365-18-JH/21 y Acumulados
Actor/Ofendido		Frederyk XXXX XXXX Vanegas
Demandados		Director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas Guayaquil No. 1; Servicio Nacional Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores
Resolución Principal		Se declara sin lugar la acción de Hábeas Corpus (14/03/2024).
Mandato Adicional		Se conmina a los entes accionados a coordinar atención médica especializada psiquiátrica y urgente para Vásquez Vanegas, de ser necesario, con el Hospital General del Guasmo Sur.
Eventos Significativos		06/03/2024: Inadmisión de Habeas Corpus (Auto Resolutivo).
		14/03/2024: Se declara sin lugar la demanda de Habeas Corpus, pero se ordena coordinación para atención psiquiátrica si es necesaria.

	17/05/2024 & 02/07/2024: Incorporación de informes sobre citas médicas en el Hospital General Monte Sinaí relacionadas con el caso.
	03/07/2024: Envío del expediente al archivo activo de la Unidad Judicial.
Fundamento Legal	Art. 76.7 literal l) de la Constitución (Motivación de resoluciones); Art. 230 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial (Jurisdicción y Competencia); Sentencia Corte Constitucional No. 365-18-JH/21 (Ejecución de sentencias en casos de personas privadas de libertad).

El principio de celeridad procesal implica que los procesos judiciales deben llevarse a cabo sin dilaciones indebidas, garantizando una justicia pronta y eficiente, en este caso particular, un Hábeas Corpus es un procedimiento urgente que busca proteger la libertad individual, por lo que debe resolverse con la mayor rapidez posible, por tal motivo se deduce que el principio de celeridad procesal en este tipo de acción constitucional se vio afectado por la falta de celeridad en todo el proceso.

Tabla 4. Caso práctico de Acción de Protección en la unidad de garantías penitenciarias en Guayaquil

Campo	Detalle
Número de Proceso	09U01202400004
Tipo de Materia	Constitucional
Tipo de Acción	Acción de Protección (Garantías Jurisdiccionales de los Derechos Constitucionales)
Actor(es)/Ofendido(s)	Ana XXXX XXXX Reyes
Demandado(s)	Procuraduría General del Estado, Procuraduría de Servicio de Rentas Internas Guayas, Dirección Zonal 8 Servicio de Rentas Internas
Juzgado	Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias de Guayaquil
Abogada del Accionante	Ab. Bélgica Castro, Ab. Franz Romero.
Resumen del Caso	Ana XXXX XXXX Reyes interpone acción de protección por la vulneración de su derecho al trabajo. El problema se origina en una deuda con el SRI relacionada con su camión, que incluye un impuesto derogado (impuesto verde), lo que le impide matricular el vehículo y trabajar.
Puntos Clave	* Deuda original de \$3500 pagada en 2020. * Reparación de la deuda, incrementándose a \$13000 y luego a \$15000. * Reducción de la deuda a \$7000 y luego a \$3000 tras gestiones legales. * Incorporación de \$2400 por el "impuesto verde" derogado en 2019

	dentro de la deuda.
	* Negativa del SRI a eliminar el impuesto derogado.
Argumento Central	Se vulnera el derecho al trabajo al no poder utilizar su camión.
Estado Actual	La demandante ha presentado un escrito de desistimiento de la acción de protección, sin embargo, el juez le ha ordenado que comparezca para que reconozca su firma en el documento antes de archivar el caso.
Actos Recientes	* 15/01/2025: Se solicita a la demandante que presente nuevamente la solicitud de desistimiento con su firma y también la de su abogada defensora. * 23/01/2025: Se notifica a las partes sobre la providencia o resolución, que se requiere la comparecencia de la demandante para que realice el respectivo reconocimiento de su firma en el escrito de desistimiento que presentó.

De la siguiente causa en materia constitucional (acción de protección), la cual es una protección constitucional necesaria pues su fin es proteger de forma directa y eficaz los derechos reconocidos en la Constitución. Cuando estos derechos sean vulnerados, inmediatamente cualquier persona que se sienta perjudicada puede activar la acción de protección como un dispositivo eficaz de defensa. A pesar del desistimiento que presentó la demandante a la causa, los tiempos que transcurrieron durante todo el proceso, no se le garantizó el principio de celeridad procesal.

Tabla 5. Caso práctico de la no aplicación del principio de celeridad en las unidades de garantías penitenciarias

Aspecto	Descripción
Contexto General	El caso se centra en el proceso de garantías penitenciarias del señor Sandoval Eduardo, condenado a dos años de prisión por el delito tipificado en el artículo 377 del COIP. La sentencia se emitió el 14 de septiembre de 2017.
Tipo de Proceso	Garantías Penitenciarias.
Acción/Delito	Artículo 230.3 del COFJ, Régimen Semiabierto.
Actor	Sandoval XXXX XXXX Eduardo.
Fecha de Sentencia	14 de septiembre de 2017.
Duración de la Pena	Dos años de privación de libertad.

Fecha de Solicitud	1 de octubre de 2018, solicitando acogerse al régimen semiabierto tras cumplir el 60% de la pena.
Documentación Presentada	- Informe jurídico del Ministerio de Justicia. - Certificado de cumplimiento del 60% de la pena. - Otros requisitos legales.
Fecha del Requerimiento	5 de diciembre de 2018, enviado por la directora del C.R.S Archidona, Abg. Lilia Vinueza Varela.
Sorteo	Unidad Judicial Penal del cantón Tena el 6 de diciembre de 2018.
Convocatoria a Audiencia	Se estableció para el 4 de enero de 2019 (se notificó al juez 25 días antes).
Resolución Judicial	El juez concedió el régimen semiabierto el 7 de enero de 2019 (28 días después de la audiencia).
Demora en la Ejecución	La notificación al centro penitenciario para la liberación se realizó el 14 de enero (más de un mes después de la solicitud inicial).
Principio Legal Vulnerado	Falta de celeridad, contraviniendo el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial que establece la necesidad de rapidez en los procesos judiciales (Hidalgo & Sánchez, 2024).
Implicaciones para Derechos Humanos	La demora prolonga la estancia del privado de libertad en condiciones restrictivas, afectando sus derechos humanos y su reintegración social.
Recomendaciones	- Implementar reformas para asegurar una administración judicial más eficiente. - Establecer mecanismos que garanticen decisiones rápidas sobre cambios en regímenes penitenciarios. - Capacitar a los jueces sobre la importancia del principio de celeridad en procesos relacionados con garantías penitenciarias.

El caso de Sandoval Eduardo ilustra las deficiencias en el sistema de justicia y administración penitenciaria en Ecuador, evidenciadas por la falta de celeridad en el proceso del régimen semiabierto. A pesar de que Sandoval cumplió con los requisitos legales al haber completado el 60% de su condena y presentó la documentación necesaria, la resolución judicial favorable se emitió 28 días después de la audiencia y la notificación para su liberación se retrasó más de un mes tras la solicitud inicial.

Esta demora no solo contraviene el principio de celeridad establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 20, sino que afecta de manera especial los derechos humanos de la persona privada de libertad, extendiendo su permanencia en los centros de rehabilitación en condiciones de confinamiento y represivo, complicando su reintegración social (Meza, 2019).

Aunque esta causa no es en materia constitucional, se puede constatar la deficiencia en el sistema de justicia en la aplicación del principio de celeridad procesal, además de que es un fenómeno que ocurre en todas las unidades de garantías penitenciarias a nivel nacional.

Por otro lado, se realizó entrevistas a diferentes actores del sistema de justicia (Abogada en libre ejercicio, Juez, Defensor Público, Analista Jurídico del Centro de Privación de Libertad) en base a su experiencia a las audiencias telemáticas, donde se obtuvieron algunas ideas principales, por ejemplo en la pregunta 1 que abarca el tema de la evaluación de la transición a las audiencias telemáticas, mencionan los entrevistados que existen algunos beneficios como son la simplificación del proceso judicial, existe también ahorro de recursos, pero a su vez se presentan algunos desafíos como es la infraestructura y los problemas de conectividad.

Con respecto a la pregunta 2 que trata acerca de la capacitación en plataformas tecnológicas, en este aspecto destacan los entrevistados que falta mucho por hacer, debido a que existe una capacitación insuficiente y a veces inexistente, por lo que tienen que recurrir al autoaprendizaje o mediante instructivos básicos.

Por otro lado, la pregunta 3 es acerca de los beneficios y desafíos de las audiencias telemáticas, en este aspecto, se considera como beneficios el ahorro de tiempo, recursos, además de la flexibilidad al momento de conectarse de cualquier lugar, en el otro lado respecto a los desafíos, se destacan las interrupciones por cortes de energía, la conectividad, y la falta de disponibilidad de los jueces y abogados.

En la pregunta 4 respecto al impacto de la celeridad procesal, la mayoría de los entrevistados mencionan que en algunos casos se agilizan los procesos, pero las dificultades tecnológicas pueden generar retrasos importantes ya sean estos por los servidores u otros.

En la pregunta 5 sobre la reducción o el aumento en la carga procesal, existen opiniones divididas, aunque las audiencias telemáticas no afectan directamente la carga procesal, pero en definitiva el aumento de delitos y suspensiones si generan una sobre carga al sistema.

En la pregunta 6 sobre las garantías de acceso a la justicia y el derecho a la defensa, los entrevistados mencionan que se han cumplido parcialmente estas garantías, ya que depende del acceso a herramientas tecnológicas y a la actuación del juez, pero que no afectan los derechos constitucionales si se cumplen los estándares básicos.

En la pregunta 7 respecto a las recomendaciones para la confidencialidad y seguridad, en este caso los entrevistados mencionan que se cuentan con plataformas seguras, ya que se utiliza clases de acceso y se tiene un control estricto sobre los participantes, por tal motivo se garantiza la reserva cuando sea necesario sin comprometer la transparencia del proceso.

En la pregunta 8 sobre el impacto en grupos vulnerables, en este caso a las personas privadas de libertad, los entrevistados mencionan que, aunque facilitan la comparecencia desde los centros penitenciarios, se pueden presentar problemas en la conectividad afectando negativamente el desarrollo de la audiencia.

En la pregunta 9 sobre la efectividad en la ejecución de las resoluciones, los entrevistados mencionan que se presentan algunos problemas relacionados sobre la falta de grabaciones o actas, las cuales pueden provocar nulidades, por otro lado, se puede presentar dilaciones cuando no se asegura la presencia física para ciertas órdenes judiciales.

En la pregunta 10 respecto a los cambios normativos y operativos necesarios, los entrevistados sugieren que mejorar la conectividad, el almacenamiento y tener directrices claras para las audiencias telemáticas, por otro lado, también proponen limitar los diferimientos injustificados para cumplir con los términos legales.

CONCLUSIONES

Las audiencias telemáticas han modernizado el sistema de justicia ecuatoriano, avanzando en su implementación de manera particular durante el periodo de la pandemia, pero teniendo en cuenta que se protejan los derechos fundamentales al momento de realizar las audiencias de manera virtual.

De igual manera, se tiene que los problemas jurídicos relacionados con las audiencias telemáticas son complicados y diversos dependiendo del contexto en que se desarrollan. Asimismo, el acceso desigual a la tecnología genera la vulneración del derecho a un juicio justo, lo cual representan un importante desafío para el sistema de justicia. Por tal motivo, instaurar un marco regulador definido, con directrices claras sobre su uso, es de suma importancia para que se normen las audiencias telemáticas, en el cual se eviten los diferimientos injustificados, las contravenciones o vulneraciones al debido proceso y asegurando el principio de celeridad procesal.

Además, se ha demostrado que el principio de celeridad procesal, no se cumple a cabalidad, por lo que es una tarea pendiente para los administradores de justicia, por lo que los retrasos o las demoras que se presentan en los procesos judiciales pueden generar consecuencias negativas, de manera especial a las personas en estado de vulnerabilidad como son las personas privadas de libertad.

De igual manera, para que los ciudadanos y actores que hacen uso del sistema de justicia, confíen en los procesos que allí se realizan, es necesario que se implementen medidas para fomentar la transparencia y confianza durante todo el proceso, en especial cuando se realizan las audiencias de manera telemática. Igualmente, la protección de datos se relaciona con la confidencialidad de la información de los actores involucrados en el proceso, para lo cual es importante implementar mecanismos y políticas para que se garantice los datos de las personas.

Por lo tanto, otro aspecto a tomar en cuenta es la formación continua de los funcionarios judiciales como son los jueces y su equipo jurisdiccional, además de los abogados y demás partes procesales en la utilización de las tecnologías digitales, de la misma forma se recomienda que la modernización del sistema judicial implique un compromiso en la protección de los derechos humanos y la igualdad al momento de acceder al sistema de justicia, sobretodo cuando nos referimos a las acciones constitucionales cuya resolución debe ser de forma prioritaria al estar frente a una posible vulneración de derechos.

Referencias

- Alcocer, E. (2024). *DERECHO A LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS TELEMÁTICAS EN FLAGRANCIA*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Álvarez de Benito, P. (2020). El Covid-19 y la Administración de Justicia Iberoamericana. In *CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA*.
- Andrade, B. (2023). *LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO EN LAS AUDIENCIAS DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN VIA TELEMÁTICA* [UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO]. [http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11991/1/Bryan A.%2C Andrade G.2023_las garantías del debido proceso en las audiencias.pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11991/1/Bryan_A.%2CAndrade_G.2023_las_garantías_del_debido_proceso_en_las_audiencias.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Código Orgánico General De Procesos*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Código Orgánico Integral Penal. In *Registro Oficial - Órgano del Gobierno del Ecuador*.
- Briones, D. (2023). Justicia digital en Ecuador. *La Hora*. <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/justicia-digital-en-ecuador/>
- Chasi, F. (2022). *Análisis de la vulneración del principio de celeridad en el habeas corpus en el Cantón Latacunga, Ecuador* [Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14704>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*.
- Consejo de la Judicatura. (2020a). *RESOLUCIÓN 057-2020*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2020/057-2020.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (2020b). *RESOLUCIÓN 074-2020*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2020/074-2020.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (2021). *Protocolo para la realización de videoaudiencias*. <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2021/10/PROTOCOLO-PARA-LA-REALIZACION-DE-VIDEOAUDIENCIAS-PARA-JUZGADOS-UNIDADES-JUDICIALES-TRIBUNALES-Y-CORTES-PROVINCIALES-Septiembre-2021.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (2024). *El Consejo de la Judicatura garantiza la continuidad del servicio judicial durante la emergencia eléctrica*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/el-consejo-de-la-judicatura-garantiza-la-continuidad-del-servicio-judicial-durante-la-emergencia-electrica/>

- Corte Nacional de Justicia. (2020). *Protocolo para la realización de audiencias virtuales en la Corte Nacional de Justicia*.
- Cumbicos-Aguilar, R., & García-Segarra, H. (2025). El principio de inmediación y las audiencias telemáticas en el proceso penal ecuatoriano: ¿una vulneración? *Digital Publisher CEIT*, 10(1), 186–198. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2860>
- Franco, M. (2025). *Jorge Aldás, juez detenido por indulto a alias Momo, fue procesado por prevaricato*. Extra. <https://www.extra.ec/noticia/actualidad/jorge-aldas-juez-detenido-indulto-alias-momo-procesado-prevaricato-119851.html>
- Fregoso Zárate, J. (2017). El derecho en la cultura. *Misión Jurídica*, 10(13), 109–135. <https://doi.org/10.25058/1794600X.161>
- González, S. (2023). *Audiencias telemáticas en el Ecuador*. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.
- Hidalgo, Lady, & Sánchez, L. (2024). *VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE REBAJA DE PENSIONES ALIMENTICIAS* [Universidad de Guayaquil]. <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/7d15689f-088e-47dc-bf12-a95dd3dd2f3c/content>
- INEC. (2024). *Tecnologías de la información y comunicación*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/TIC/2024/202407_Tecnologia_de_la_Informacion_y_Comunicacion-TICs.pdf
- Jarama, Z., Vásquez, J., & Durán, A. (2019). EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, CONSECUENCIAS EN LA AUDIENCIA. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314–323.
- Meythaler, B. (2024). *Audiencias Telemáticas en Ecuador: Un paso a la Digitalización de la Justicia*. <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/audiencias-telematicas-en-ecuador-un-paso-a-la-digitalizacion-de-la-justicia>
- Meza, J. (2019). *EL JUEZ DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD*. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.
- Proaño Tamayo, D. S., Coka Flores, D. F., & Chugá Quemac, R. E. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 75(17), 399–405. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2989>
- Ramírez, A. de J. (2021). *Los mecanismos jurídicos implementados por el Estado*

- ecuatoriano a partir del año 2008 y su influencia para facilitar el derecho del acceso a la justicia a las personas privadas de la libertad* [Universidad de Cuenca]. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/35718>
- Rodas Garcés, X., & Larco Camacho, E. (2017). Uso Social, Jurídico y Político de la Jurisprudencia Constitucional para la Concreción de los Derechos y la Legitimación de la Democracia en Ecuador. *INNOVA Research Journal*, 2(11), 68–95. <https://doi.org/10.33890/innova.v2.n11.2017.307>
- Secretaría de Derechos Humanos. (2022). *Política Pública de Rehabilitación Social*. 1–181.
- Suárez Albiño, M. A., Alvarado Nolivos, D. C., & Iza Vargas, L. E. (2023). Análisis de las ventajas de las audiencias en línea y retos del sistema legal de Ecuador al introducirlas y realizarlas. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, VIII(I), 1–19. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3945>
- Vélez Rodríguez, A. (2003). Supuestos y hechos jurídicos. *Opinión Jurídica: Publicación de La Facultad de Derecho de La Universidad de Medellín*, 2(4), 8.

Anexos

Anexo 1: Entrevista 1

Nombre:	Ab. Clarisa Sánchez.
Profesión:	Abogada en libre ejercicio
Años de experiencia:	4 años
Desde su experiencia, ¿Cómo evalúa la transición de las audiencias presenciales a telemáticas en materia constitucional en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil?	
En lo personal, mi experiencia empezó durante la pandemia por el COVID 19, así que, por así decirlo, fui estrenada como abogada en audiencias telemáticas. Al contrario, he tenido transición de las audiencias telemáticas a las presenciales.	
¿Ha recibido capacitación específica sobre el uso de plataformas tecnológicas para audiencias? Si es así, ¿cómo calificaría esa capacitación?	
En el libre ejercicio las herramientas tecnológicas se deben aprender a manejar por uno mismo. Y aunque no quisiera hablar desde el servicio público, se sabe que muchos funcionarios hasta la actualidad desconocen sobre ciertas herramientas tecnológicas, lo que provoca retrasos en la tramitación de procesos tales como diferimiento de audiencias, peor aún, aquellas que son materia constitucional.	
¿Cuáles considera que han sido los principales beneficios y desafíos de las audiencias telemáticas? (ej. conectividad, capacitación, disponibilidad de jueces y abogados, etc.)	
Entre los beneficios que se destacan está la disponibilidad de poder realizar las audiencias desde la casa, desde la oficina e incluso si uno no está dentro del territorio donde se lleva el proceso. Sin embargo, creo que uno de los mayores desafíos con esta herramienta se agudizó durante la temporada de los cortes de energía. Porque si bien o el abogado tenía energía, en la Unidad Judicial no había y viceversa. Fue duro ya que no existía ni existe algún mecanismo que controle el cumplimiento de la tramitación de acciones constitucionales conforme la ley lo establece, ya que hay casos en que los mismos funcionarios buscaban excusas para el diferimiento de audiencias telemáticas.	
Las audiencias telemáticas en materia constitucional ¿han contribuido a agilizar los procesos judiciales o han generado barreras que afectan la celeridad procesal?	
En la mayoría de los casos, los procesos siguen el mismo conducto e incluso muchos de ellos se retrasan por la no realización de audiencias telemáticas ocasionados por los mismos servidores.	
En su opinión, ¿las audiencias virtuales han reducido la carga procesal o, por el contrario, han generado más trabajo para los operadores de justicia?	
No se puede determinar que una audiencia virtual reduzca o sobrecargue de trabajo a los operadores de justicia ya que las mismas se dan por medios tecnológicos lo cual mejora en la disponibilidad de una sala física, que como sabemos muchas veces no hay tantas en las Unidades Judiciales.	
¿Las herramientas tecnológicas empleadas han garantizado adecuadamente el acceso a la justicia, la intermediación y el ejercicio efectivo del derecho de defensa?	
Se podría considerar que un 50/50. Muchos que tienen mayores herramientas tecnológicas tienen posibilidades de realizar actividades en mejor tiempo, sin embargo, es de analizar con detenimiento el ejercicio efectivo de un derecho a la defensa ya que como sea, virtual o físico, el que lo debe hacer respetar es el Juez.	
¿Cuáles son sus recomendaciones para garantizar la confidencialidad y seguridad durante las audiencias telemáticas?	

Realizar las audiencias en plataformas que tengas la debida confidencialidad. Mantenerla incluso con clave de acceso y verificar que los que intervienen formen parte del proceso judicial como tal.
¿Cómo ha afectado las audiencias telemáticas en la defensa de grupos vulnerables, especialmente en lo que respecta a los derechos de las personas privadas de libertad?
Hoy en día se puede decir que un 50/50, De manera positiva, al poder permitir que los PPL puedan conectarse desde los centros de privación para así garantizar su comparecencia y evitar traslados innecesarios, como en el caso de audiencias fallidas. Sin embargo, es importante enfocarnos en que muchas veces por problemas dentro de los centros penitenciarios que, sabemos son frecuentes dan como consecuencia la suspensión de audiencias programadas o en casos más frecuentes, problemas con la conectividad que, a fin de ser escuchados, no queda más que suspender y reinstalar en otra fecha que, conforme la agenda del juzgador quedará para un tiempo contrario a lo que establece la propia ley.
En materia de ejecución de decisiones judiciales, ¿qué impacto han tenido las audiencias telemáticas en términos de efectividad y cumplimiento de resoluciones?
Ninguna. El cumplimiento de resoluciones debe ser efectivo sin importar el medio que haya sido usado para emitir el fallo. Sin embargo, no es menos cierto que se debe garantizar que se dejen las correspondientes grabaciones, así como las actas resúmenes para garantizar la transparencia en las resoluciones judiciales, lo cual por la falta de herramientas tecnológicas se han dado casos en que se declara la nulidad de lo actuado por falta de grabación de lo actuado en audiencia, perjudicando a quien en su momento fue beneficiado por la aceptación de su acción.
Desde su perspectiva, ¿qué cambios normativos y operativos serían necesarios para optimizar la implementación de audiencias telemáticas en procesos constitucionales en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil?
Considero que se debe manejar con mayor precaución con respecto al límite de suspensión o diferimiento de las audiencias, ya que son éstas en donde se practicará la prueba, se escuchará a los sujetos procesales y se deliberará sobre la vulneración o no vulneración de un derecho constitucional.

Anexo 2: Entrevista 2

Nombre:	Ab. Edgar Ojeda Jiménez
Cargo:	Juez de primer nivel
Institución o ejercicio profesional:	Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil.
Años de experiencia:	14 años
Desde su experiencia, ¿Cómo evalúa la transición de las audiencias presenciales a telemáticas en materia constitucional en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil?	
Esta herramienta simplifica positivamente la realización de estas audiencias, sobre todo porque casi siempre se acciona a instituciones y funcionarios de otras jurisdicciones que a través de esta modalidad pueden conectarse fácilmente. No obstante, no se debe restar importancia a que por diversos factores como problemas de conectividad u otros, por parte de los sujetos procesales, retrasa la prosecución de las acciones constitucionales.	
¿Ha recibido capacitación específica sobre el uso de plataformas tecnológicas para audiencias? Si es así, ¿cómo calificaría esa capacitación?	
Ninguna.	
¿Cuáles considera que han sido los principales beneficios y desafíos de las audiencias telemáticas? (ej. conectividad, capacitación, disponibilidad de jueces y abogados, etc.)	
Facilidad para que todos los involucrados puedan participar en las audiencias.	
Las audiencias telemáticas en materia constitucional ¿han contribuido a agilizar los procesos judiciales o han generado barreras que afectan la celeridad procesal?	
Han contribuido favorablemente sin embargo por factores que son de conocimiento público generan cada vez más barreras que influyen en retrasos, de los cuales como servidores judiciales hacemos todo lo que esté en nuestro alcance en priorizar a las acciones constitucionales de los cuales se analiza la afectación o vulneración al derecho de un ciudadano.	
En su opinión, ¿las audiencias virtuales han reducido la carga procesal o, por el contrario, han generado más trabajo para los operadores de justicia?	
En ese aspecto no creo que haya incidido en la carga procesal, pero no obviando la importancia de tomar medidas cuando el caso lo amerite.	
¿Las herramientas tecnológicas empleadas han garantizado adecuadamente el acceso a la justicia, la intermediación y el ejercicio efectivo del derecho de defensa?	
Considero que a través de esta modalidad no se afecta derecho constitucional ni garantía básica alguna, ya que al ventilarse la defensa de un derecho por parte de ninguna institución debe haber obstáculos en el cumplimiento efectivo de la misma.	
¿Cuáles son sus recomendaciones para garantizar la confidencialidad y seguridad durante las audiencias telemáticas?	
En esta clase de audiencias debe observarse el principio de publicidad y transparencia, no obstante, para el caso de que sea necesario garantizar la reserva o confidencialidad, la plataforma sí permite restringir su acceso.	
¿Cómo ha afectado las audiencias telemáticas en la defensa de grupos vulnerables, especialmente en lo que respecta a los derechos de las personas privadas de libertad?	
Ha permitido que las personas privadas de la libertad como parte de un grupo vulnerable reciban atención prioritaria a través de esta clase de audiencias, no obstante,	

son los propios centros penitenciarios los que deben prestar las facilidades para la comunicación entre abogado y privado de libertad a fin de inteligenciarse respecto a la defensa de un derecho o garantía.

En materia de ejecución de decisiones judiciales, ¿qué impacto han tenido las audiencias telemáticas en términos de efectividad y cumplimiento de resoluciones?

El único caso que debería asegurarse a través de las audiencias telemáticas es cuando se ordena la detención de alguna persona que, al no encontrarse físicamente presente, se dilata su cumplimiento.

Desde su perspectiva, ¿qué cambios normativos y operativos serían necesarios para optimizar la implementación de audiencias telemáticas en procesos constitucionales en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil?

Mejorar la calidad de la conectividad, almacenamiento y especialmente de transcripción de los actos procesales para reducir a escrito las resoluciones o sentencias; o a su vez algún manual que sea de cumplimiento por parte jueces, legitimados activos, legitimados pasivos, peritos, entre otros; a fin de establecer directrices para la sustanciación de estas clases de audiencias que eviten algún retraso en su realización, ya que en estas se decidirán sobre la afectación o no de un derecho a una posible víctima y que al investirnos no solo como jueces constitucionales sino como jueces de garantías penitenciarias, podamos defender a cada uno de los cuales somos competentes.

Anexo 3: Entrevista 3

Nombre:	Ab. Carmen Montenegro.
Cargo:	Analista Jurídico
Institución o ejercicio profesional:	Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4
Años de experiencia:	7 años
Desde su experiencia, ¿Cómo evalúa la transición de las audiencias presenciales a telemáticas en materia constitucional en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil?	
Desde mi punto de vista es aceptable por cuanto se está ahorrando gasto innecesario de recursos, contingente uniformado y papeleo, pese a que esto ha permitido notar otras otro tipo de falencias en lo que respecta a las audiencias telemáticas.	
¿Ha recibido capacitación específica sobre el uso de plataformas tecnológicas para audiencias? Si es así, ¿cómo calificaría esa capacitación?	
Básicamente, este tipo de audiencias se empezaron a realizar con la pandemia y se puede decir que se hizo camino al andar, posterior solo recibimos un instructivo para el uso de los equipos que se implementaron para este efecto.	
¿Cuáles considera que han sido los principales beneficios y desafíos de las audiencias telemáticas? (ej. conectividad, capacitación, disponibilidad de jueces y abogados, etc.)	
En realidad, son igual que si fueran presenciales, siempre va depender de las posibilidades en ocasiones no hay luz o internet, los jueces y abogados: si es que están encargado de los despachos, si se les cruzan las audiencias si están enfermos o de vacaciones, etc.	
Las audiencias telemáticas en materia constitucional ¿han contribuido a agilizar los procesos judiciales o han generado barreras que afectan la celeridad procesal?	
La celeridad procesal siempre va depender del personal que despache a tiempo, haciendo un verdadero control de las causas, no obstante si nos referimos a las audiencias telemáticas en materia constitucional cuando no se cuenta con una adecuada preparación ya sea por parte de los centros penitenciarios, Unidades Judiciales, abogados; estos claramente se constituirá como una barrera para el cumplimiento de los términos establecidos por la constitución y LOGJCC respecto a la tramitación de las acciones constitucionales.	
En su opinión, ¿las audiencias virtuales han reducido la carga procesal o, por el contrario, han generado más trabajo para los operadores de justicia?	
La carga laboral la genera el aumento de delitos que en los últimos tiempos ha venido en crecimiento y que, como es de conocimiento público, los controles del cumplimiento de la pena son de competencia de los Jueces de Garantías Penitenciarias, quienes a su vez deben resolver acciones constitucionales, de los cuales la suspensión de una audiencia telemática y un nuevo agendamiento, conllevaría a no resolver algún incidente con algún privado de libertad.	
¿Las herramientas tecnológicas empleadas han garantizado adecuadamente el acceso a la justicia, la intermediación y el ejercicio efectivo del derecho de defensa?	
El acceso a la justicia siempre va depender de las posibilidades del infractor para conseguir defensa técnica particular y por falta de ella tendrá que contar con la pública, que actualmente pueden hacer uso de la defensoría pública.	
¿Cuáles son sus recomendaciones para garantizar la confidencialidad y seguridad durante las audiencias telemáticas?	
En este tipo de audiencias se cuenta con un anfitrión que se encargara de dar paso a quienes quieran conectarse y poder controlar quienes son las partes procesales.	

¿Cómo ha afectado las audiencias telemáticas en la defensa de grupos vulnerables, especialmente en lo que respecta a los derechos de las personas privadas de libertad?

Los privados de libertad no han sido afectados con este tipo de audiencias ya que es más seguro su comparecencia a las mismas, siempre y cuando se haya recibido a tiempo las convocatorias, el retraso por lo general viene por parte de la unidad judicial por cuestiones como: amenazas de bomba, falta de jueces, falta de conectividad, jueces con permisos médicos, jueces encargados de otros despachos, entre otros.

En materia de ejecución de decisiones judiciales, ¿qué impacto han tenido las audiencias telemáticas en términos de efectividad y cumplimiento de resoluciones?

En realidad, hemos tenido más efectividad pues las notificaciones llegan más rápido el problema radica cuando las causas se encuentran ocultas y falta de conocimiento de la ubicación de los PPL.

Desde su perspectiva, ¿qué cambios normativos y operativos serían necesarios para optimizar la implementación de audiencias telemáticas en procesos constitucionales en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil?

Sería que, así como se nos exige también consideren comunicarnos a tiempo las audiencias, los diferimientos y que se conecten a tiempo o que se nos comuniquen los cambios porque no se puede tener al PPL conectado por tiempo prolongado y los delegados que también cuentan con otras audiencias agendadas con las que tienen que cumplir.

Anexo 4: Entrevista 4

Nombre:	Ab. Manfred Emilio Rosales Ramírez, Mgtr.
Cargo:	Defensor público
Institución o ejercicio profesional:	Defensoría Pública.
Años de experiencia:	13 años
Desde su experiencia, ¿Cómo evalúa la transición de las audiencias presenciales a telemáticas en materia constitucional en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil?	
En lo personal, las audiencias telemáticas en general tienen aspectos positivos y negativos; dentro de lo positivo, puedo señalar la facilidad de realizar la audiencia en cualquier parte del planeta sin necesidad de moverme a ningún lado, se ahorra mucho tiempo y este se puede utilizar para realizar otras actividades o diligencias; dentro de lo negativo, me he podido percatar, que el auditorio se distrae mucho, entre ellos el juez, persuadir al juez se vuelve un poco más complejo y si no cuenta con una buena conexión a internet, es mucho más todavía. Contestando la pregunta, considero que por la realidad que vivimos, por la falta de personal administrativo y por la falta de seguridad en nuestras cárceles y a nivel nacional, las audiencias telemáticas en materia constitucional son una muy buena herramienta, pero no debemos hacer un lado las falencias y la falta una directriz que controle la efectividad en la tramitación de las acciones constitucionales con la aplicación de esta modalidad de audiencias.	
¿Ha recibido capacitación específica sobre el uso de plataformas tecnológicas para audiencias? Si es así, ¿cómo calificaría esa capacitación?	
No recuerdo que me hayan capacitado para el uso de plataformas tecnológicas para audiencias, la aplicación que se usa como regla general es ZOOM, una aplicación que sirve para cualquier tipo de reunión, no es específicamente para audiencias. Lo que no pasaba cuando en esta unidad judicial se hacía uso de la plataforma POLYCOM.	
¿Cuáles considera que han sido los principales beneficios y desafíos de las audiencias telemáticas? (ej. conectividad, capacitación, disponibilidad de jueces y abogados, etc.)	
Beneficios: Ahorro de tiempo, participación desde cualquier parte, mayor seguridad. Desafíos: La persuasión se vuelve más compleja por mayores factores de distracción	
Las audiencias telemáticas en materia constitucional ¿han contribuido a agilizar los procesos judiciales o han generado barreras que afectan la celeridad procesal?	
Si es de gran ayuda, esta herramienta ha aportado positivamente en los procesos judiciales cuando son aplicados de manera efectiva mas no se usan para fines propios como se dan en ciertos casos por parte de los mismos servidores judiciales.	
En su opinión, ¿las audiencias virtuales han reducido la carga procesal o, por el contrario, han generado más trabajo para los operadores de justicia?	
No soy operador de justicia, pero me parece que la carga procesal no varía en cierto modo si la audiencia es presencial o telemática; más bien creería, que el uso de una herramienta tecnológica como el casillero electrónico judicial si aumentaría la carga procesal, porque al presentar cualquier acción constitucional por esta vía, el actuario del despacho a más de foliar el expediente, ahora le tocaría imprimir el documento; y en los casos de las pruebas ingresadas en esta modalidad, al momento de ser analizadas pueden conllevar inclusive a la suspensión de la audiencia.	
¿Las herramientas tecnológicas empleadas han garantizado adecuadamente el acceso a la justicia, la intermediación y el ejercicio efectivo del derecho de defensa?	
Innegablemente sí, las herramientas tecnológicas ayudan mucho, claro que depende del abogado actualizarse constantemente a fin de ejercer el patrocinio adecuado y el exigir	

facilidades para el cumplimiento efectivo de su derecho a la defensa para con su cliente.
¿Cuáles son sus recomendaciones para garantizar la confidencialidad y seguridad durante las audiencias telemáticas?
Estableciendo contraseñas.
¿Cómo ha afectado las audiencias telemáticas en la defensa de grupos vulnerables, especialmente en lo que respecta a los derechos de las personas privadas de libertad?
Desde mi punto de vista, no afecta a un privado de libertad, cuando uno como defensa técnica defiende su posición frente al centro de privación de libertad, por ejemplo.
En materia de ejecución de decisiones judiciales, ¿qué impacto han tenido las audiencias telemáticas en términos de efectividad y cumplimiento de resoluciones?
Desde mi punto de vista, las resoluciones deben cumplirse sea que la audiencia se haya realizado de manera presencial o telemática y es en este último aspecto que considero debe haber más control para evitar que por cuenta propia no se ejecute en estricto apego a la ley.
Desde su perspectiva, ¿qué cambios normativos y operativos serían necesarios para optimizar la implementación de audiencias telemáticas en procesos constitucionales en la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil?
En lo normativo, la ley misma establece los términos en que deben sustanciarse las acciones constitucionales sin embargo a mayor facilidad debe existir un mayor control para evitar que se desoriente el verdadero espíritu de esta modalidad de audiencias en materia constitucional y provocando un retraso en prosecución de las mismas.